

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Riosucio, Caldas, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia en el sentido de que:

1.- Los términos judiciales, conforme a los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la declaratoria de emergencia por salubridad pública, se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

2.- Según el acuerdo PCSJA 11567, el Consejo Superior de la Judicatura, levanta la suspensión de los términos dentro del presente trámite, a partir del 01 de julio de 2020.

3.- El presente trámite se encontraba al momento de la suspensión de términos ordenada por el Acuerdo No. 11517 del 13 de marzo de 2020, pendiente de que la parte actora se pronunciara frente al requerimiento que le hiciera con relación a impulsar el proceso, en el sentido de agilizar los trámites concernientes al remate del bien embargado que se encuentra debidamente secuestrado.

4. el secuestre presentó el primer informe de su gestión

5-. Paso a despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ

Secretario

IFN – 135

2018-00226-00

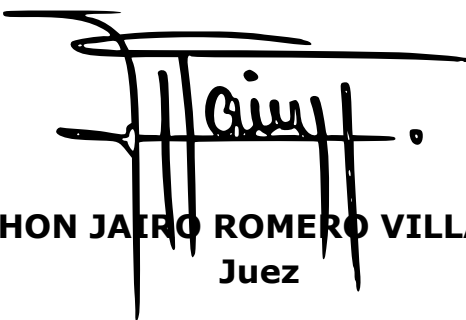
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal de Occidente, quien obra en representación y defensa de los intereses del menor K.D.G.L., dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, para que, de manera perentoria, informe al Juzgado sobre las gestiones desplegadas por esa Defensoría de Familia, tendientes a lograr la materialización del trámite posterior del asunto que nos ocupa, en lo que tiene que ver con el remate el bien embargado y secuestrado, para cubrir el pago de la alimentación alimentaria que se reclama.

De otro lado, el informe del secuestre arrimado al juzgado vía correo electrónico el día 24 de julio hogaño, se pode en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario